

125-19.61
Santiago de Cali,

**PUBLICACIÓN EN CARTELERA INTERNA Y/O EN PAGINA WEB POR DIRECCION
DESCONOCIDA -ANONIMO-**

Fecha de fijación 12/06/2020, desfijación 24/06/2020

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana GRI CACCI 1846 DC-49-2020
del fecha 24 de abril de 2020

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades derivadas de la orden de compra N°ON-88303 del 30 de marzo de 2020, por medio de la cual se adquirió alimentación referida como “COMBO HAMBURGUESA + GASEOSA PERSONAL” por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO PESOS (\$12.827.100), suscrita por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, inicialmente con la práctica de una visita fiscal a las instalaciones del Hospital, la cual se llevó a cabo el día 24 de abril de 2020 y en la que se recolectó información relacionada con la irregularidad denunciada.

De la atención y trámite realizado por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se obtuvo el siguiente resultado:

Para la atención de la precitada denuncia se hizo indispensable requerir al Gerente del Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E, la siguiente información para poder esclarecer los hechos denunciados como irregulares:

Se determinó necesario realizar el desplazamiento a la sede del sujeto o punto de control para con ello, recaudar documentación indispensable para abordar el tema denunciado, e indagar más a fondo con el personal administrativo sobre los hechos manifestados por el denunciante.

En ese sentido, se hizo necesario para abordar la denuncia, que se recaudara la siguiente información:

1. Copia del Acto Administrativo mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.
2. Estatuto interno de contratación de la entidad.



3. Un cuadro con la relación de las órdenes de compra similares suscritas, en el que se indique:
 - No. de orden.
 - Fecha de la orden.
 - Valor por el cual se genera la orden.
 - Objeto y/o bien a suministrar.
 - Nombre del contratista.
 - Número de personas atendidas por cada orden.
4. Informes de supervisión de cada una de las órdenes de compra.
5. Listados del personal que se atendió con cada una de las ordenes que se generaron.
6. Certificación de que personal se comisiono para llevar acabo la coordinación y entrega de los alimentos adquiridos en cada una de las ordenes, aportar los documentos y/o Actos Administrativos de delegación.
7. Certificación, sí la orden de compra N°ON-88303 del 30 de marzo de 2020, fue suscrita en virtud de la Urgencia Manifiesta declarada, o en su defecto hizo parte del giro ordinario de la contratación de la entidad.
8. Copia completa de los estudios y documentos previos de la orden de compra N°ON-88303 del 30 de marzo de 2020.
9. Certificación con indicación de las fechas, nombre, apellido y cargo de los funcionarios asistenciales del Hospital Universitario del Valle Evaristo García, que recibieron el refrigerio.

También se efectuó solicitud de información a la Oficina Jurídica de la Contraloría Departamental del Valle.

1. Acto Administrativo mediante el cual el Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., declaró la Urgencia Manifiesta.
2. Plan de Contingencia, plan de acción que haya suscrito la entidad para contrarrestar la emergencia derivada del COVID-19.

Se realizó por parte del Despacho la consulta documental, en la página web de la entidad <https://huv.gov.co/>, para acceder a la información correspondiente al Estatuto Interno de Contratación, para con ello verificar la normatividad aplicable a dicha entidad pública y la forma de contratación.

De las anteriores solicitudes y acceso a la información se obtuvo para la resolución del caso puesto bajo examen lo siguiente:

1. Visita Fiscal de fecha 24 de abril de 2020 en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., en la cual se recaudó la siguiente información:
 - Orden de Compra N°ON-88303 del 30 de marzo de 2020.
 - Cuadro comparativo de compras del HUV



- Cotización de refrigerios del 27 de marzo de 2020 del señor Andrés Augusto Román Corral.
 - Cotización de Sandra Yuliana Herrera, cuyo valor unitario ascendía a la suma de 9.200.
 - Certificado de cuenta bancaria del señor Andrés Augusto Román Corral.
 - Registro Único Tributario del señor Andrés Augusto Román Corral.
 - Matrícula Mercantil del señor Andrés Augusto Román Corral.
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°084 del 25 de marzo de 2020 por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).
 - Certificado de Registro Presupuestal N°1020 del 30 de marzo de 2020 por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$12.827.100).
 - Listado de Control de la cantidad de personal a la que se le proporcionaron alimentos.
2. Mediante solicitud de información del 29 de mayo de 2020 al Gerente del HUV, se logró recaudar la siguiente información:
- Listado de entrega de los refrigerios.
 - Orden de compra N°ON-88303 del 30 de marzo de 2020.
 - RUT del contratista.
 - Hoja de vida del Contratista.
 - Cédula de ciudadanía del contratista.
 - Cámara de comercio del contratista.
 - Antecedentes judiciales del contratista.
 - Documento signado “Respuesta Denuncia Ciudadana GRI CACCI 1846 DC-49-2020 del 24/04/2020”, en la que se refiere que la OIT en comunicado del 18 de marzo de 2020 insta a los Estados a tomar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el CORONAVIRUS, ii) Proteger a los trabajadores en su lugar de trabajo, iii) estimular la economía (...) De tal manera que el personal de salud se encuentra en la primera línea de respuesta y está expuesta a un alto riesgo de contagio del COVID-19, así mismo este organismo ha señalado “que los peligros están asociados a i) alta exposición al virus ii) largas jornadas de trabajo, y iii) alto nivel de estrés fatiga y estigmas (...).
3. El 27 de mayo de 2020 se remitió solicitud de información a la Oficina Jurídica de la Contraloría Departamental, la cual allegó la siguiente información:
- Plan de Contingencia del HUV del 19 de marzo de 2020.
 - Plan de Contingencia del 24 de marzo de 2020.
 - Resolución de Urgencia Manifiesta.
 - Resolución N°1170-2020.



4. Se procede a descargar la información relacionada con el Estatuto de Contratación de la entidad.
- Resolución GG-2390-19 del 19 de julio de 2019, por medio del cual se expide y adopta el Manual de Contratación del HUV.
 - Acuerdo 009-19 del 11 de julio de 2019, por medio del cual se modifica y adopta el estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle.

De ese modo, y una vez obtenida la información para proceder a brindar una respuesta de fondo al denunciante, la Dirección encontró:

Es de precisar que el Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E. por su calidad de Empresa Social del Estado, y por su naturaleza jurídica, sus actos y contratos se rigen por el derecho privado, Ley 100 de 1993 y los principios que rigen el Estatuto General de la Contratación Pública, indicando esto que la Ley les ha otorgado la facultad de expedir su propio estatuto de contratación.

En ese sentido, es de connotar que el Hospital Universitario del Valle, mediante Resolución N°GG-2390-19 del 19 de julio de 2019, ha dispuesto frente a la contratación lo siguiente:

“(…)

ARTICULO 6o. CUANTIA DE LOS CONTRATOS.

Conforme al Acuerdo No. 009 del 11 de julio de 2019, Estatuto de Contratación vigente, se establece:

MENOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir no supere su valor los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

MAYOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, superen los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 7o. MODALIDAD Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.

Las modalidades de selección que aplicará el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., serán las siguientes:

CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden a aquellos procesos contractuales de mayor cuantía, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que seleccione la propuesta más favorable para la Entidad de conformidad con la evaluación que se realice.



CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva.

Los mecanismos de selección que aplicará el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., en consideración a la cuantía del bien, obra o servicio a contratar, serán los siguientes:

Para los contratos de menor cuantía el HOSPITAL solicitará al menos dos (2) propuestas.

PARAGRAFO 1: Cuando los bienes o servicios a adquirir se requieran de manera urgente y la cuantía no supere los trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, se podrá suscribir una orden de compra o una resolución de gasto (Subrayado Fuera del Texto Original)

En ese sentido, es pertinente señalar, que una vez verificada la ORDEN DE COMPRA N°ON-88303 del 30 de marzo de 2020, se tiene que el Hospital Universitario del Valle, contaba con las facultades legales para efectuar dicha contratación, en tanto que, el Estatuto Interno de Contratación faculta al Gerente General de dicha entidad, para que en el evento de presentarse la necesidad de adquirir bienes o servicios que se requiriera de manera urgente y la cuantía no supere los 300 SMLMV, éste podrá efectuarlo mediante orden de compra o resolución de gasto, tal como aquí aconteció.

Así mismo, es importante tener presente que por ser el Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E. de categoría Especial, y uno de los más importantes a nivel departamental y nacional, éste por el flujo de pacientes que maneja, se encuentra frente a la pandemia en un alto grado de exposición en relación al CORONAVIRUS, indicando ello, que así mismo, el personal que brinda apoyo, entiéndase personal de la salud, personal administrativo y demás se encuentran en línea de exposición directa frente al CORONAVIRUS, indicando ello, que las medidas adoptadas por el HUV, son acordes de acuerdo con la problemática que vive el país.

Es de precisar también, que de forma específica la Subgerente Administrativa del Hospital Universitario del Valle, dio a conocer al Gerente, que los restaurantes aledaños a la entidad se encontraban cerrados, y teniendo presente que éstos funcionarios y/o colaboradores, tiene que soportar largas horas de trabajo, así como contacto directo o relacionado con pacientes de COVID-19, se hacía incluso necesario dicha contratación, sumado a que legalmente el estatuto de contratación le permite al Gerente contratar.

Es de vital importancia también esgrimir que, el Hospital Universitario del Valle, según los certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, contaba con un rubro denominado "ALIMENTACIÓN" por lo que indica que tenía la apropiación indicada para cumplir con dicho fin de la contratación estatal.



Por otro lado, éste Despacho del análisis de la información, no evidencia que exista mérito para proceder al traslado de la Dirección Operativa de Control Fiscal, toda vez que, con la documentación allegada por el sujeto de control, así como la directamente recaudada por la Directora Operativa de Participación Ciudadana, se colige que; I) La entidad presentó la necesidad de la contratación, realizó cotizaciones, analizó los antecedentes del contratista, ii) Contó con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - Registro Presupuestal que soportara la contratación, iii) suscribió la orden de compra iv) recibió los refrigerios contratados v) los refrigerios fueron debidamente entregados al personal, lo anterior en virtud a la documentación entregada a este ente de control, y partiendo del principio de la buena fe que rigen las actuaciones administrativas, y todo ello, permite concluir que no se evidencian situaciones irregulares derivadas de la orden de compra denunciada.

Sumado a lo anterior, no se desprende que pueda existir algún tipo de irregularidad que se derive en un presunto detrimento patrimonial, para ello es menester tener presente que lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), Consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLE, que respecto a ello ha expresado:

“(…)

RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...].
“(…)”

Todo lo anterior, le permite concluir a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle, que la orden de compra referida como irregular, se encuentra ajustada al Estatuto de Contratación Interna de la Entidad.



Por último, es importante resaltar que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante Resolución Reglamentaria N°006 del 16 de abril de 2020, resolvió conformar el Grupo de Reacción Inmediata, y dentro de estos el grupo N°2 que tiene como finalidad ejercer el control y seguimiento a la contratación efectuada como consecuencia de la declaratoria de urgencia y/o calamidad pública efectuada por los sujetos de control, por lo que incluso, dicho grupo está en la obligación de efectuar una revisión a fondo de toda la contratación suscrita.

Así las cosas, y acuerdo con los hechos manifestados y acogidos en el radicado de la denuncia ciudadana **DC-49-2020**, no se evidencia irregularidad y/o inconsistencia en el tema indagado, quedando debidamente atendida y tramitada la presente denuncia.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Hospital Universitario del Valle “Evaristo García E.S.E.” con el fin de que la entidad tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificada.

Cordialmente,

Martha Isabel Gutiérrez Segura

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA
Directora Operativa de Participación Ciudadana

Copia: CACCI 1846 DC-49-2020
huvcontrolinterno@gmail.com
pqrsf@huv.gov.co
notificacionesjudiciales@huv.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sara Natalia León Scarpeta	Profesional Universitaria	
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Director Operativo de participación Ciudadana	
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Director Operativo de participación Ciudadana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y declaramos que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

M2P4-05 Versión: 2.0

